

2019-0568 RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION

Janer Nelson Martinez Sánchez <notificaciones_janernm@jamarsaeu.com>

Jue 08/02/2024 14:16

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

2019-0568 RECURSO.pdf;

Cordial Saludo,

De la manera más respetuosa, me permito presentar recurso para el proceso en cuestión.

RADICADO: 2019-0568

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA

DEMANDADO: YEYSON ANTONIO GONZALEZ BRITEL Y GLADYS IVONNE BRITEL METANTE

JUZGADO ORIGEN: 13 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Att,

Janer Nelson Martínez Sanchez

CC. 79518903 Btá

TP 94570 CSJ

CLÉ 3115333164

Señor
JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA CONTRA
YEYSON ANTONIO GONZALEZ BRITEL Y GLADYS IVONNE BRITEL
METANTE

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
APELACION

RAD : 2019-0568

JANER NELSON MARTINEZ SANCHEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante, al señor juez me dirijo muy atentamente con el fin de INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION contra el auto de fecha 02 de febrero del 2024, mediante el cual se dispuso la TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, para lo cual solicito al señor juez se tenga en cuenta los siguientes:

ARGUMENTOS

1.- La ley 1564 de 2.012, busca descongestionar la Justicia en Colombia, pero nunca se pretendió promover la cultura del NO PAGO y mucho menos despojar de derechos adquiridos en virtud de fallos judiciales, a las personas que en algún momento acudieron ante los jueces de la Republica tratando de hacer respetar sus derechos.

2.- El artículo 317 de la ley 1564 de 2.012 en su numeral 1 dispuso que:

1. “Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas”.

2.- El artículo 317 de la ley 1564 de 2.012 en su numeral 2 dispuso que:

“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, **permanezca inactivo en la secretaría del despacho**, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde

la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo”.

3.- El artículo 545 del código general del proceso en su numeral 1° establece que “No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor **y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.**”

4.- En caso concreto y que nos ocupa actualmente, vemos que no se cumplen estos requisitos toda vez que:

1. El día 27 de septiembre del 2019 se libro mandamiento de pago dentro del proceso.
2. El día 09 de enero del 2020, en el centro de conciliación ASEM GAS se acepto el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante de YEYSON ANTONIO GONZALEZ BRITEL
3. El día 17 de enero del 2020, por parte del centro de conciliación ASEM GAS se radico ante el juzgado 13 civil circuito de Bogotá la solicitud de suspender el proceso 2019-0568 que se lleva dentro de este juzgado de conformidad con el artículo 545 del código general del proceso.
4. El proceso de insolvencia dentro del centro de conciliación ASEM GAS se de YEYSON ANTONIO GONZALEZ BRITEL sigue vigente hasta la fecha por lo cual los efectos del artículo 545 del código general del proceso siguen estando vigentes.

5.- Si se aplicara a este asunto el desistimiento tácito de que trata artículo 317 del Código General del Proceso, se estaría violando el DERECHO CONSTITUCIONAL AL DEBIDO PROCESO.

Por lo anteriormente expuesto al señor juez

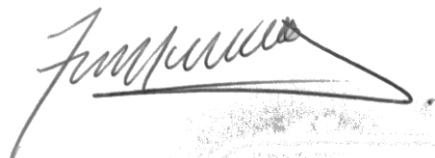
SOLICITO

- 1.- Se revoque el auto de fecha 02 de febrero del 2024.
- 2.- No se de terminación al presente proceso.
- 3.- De no prosperar el recurso de reposición se conceda el de APELACION.

Anexo aceptación de proceso de insolvencia de YEYSON ANTONIO GONZALEZ BRITEL, acuerdo de pago que se celebros dentro del mismo y comunicación de ASEM GAS ante el juzgado 13 civil circuito de Bogotá donde se informa del proceso de insolvencia.

Cordialmente,

Elaboró
Santiago Murcia García
C.C. 1000941022 Brá.



JANER NELSON MARTINEZ SANCHEZ
C.C. 79.518.903 de Bogotá
T.P. 94.570 C.S.J.



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO. 05 11001 1 144
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

DECISIÓN: 001- DE FECHA:

DIA	MES	AÑO
9	ENERO	2020

PROCEDIMIENTO:

TRÁMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE:

YEYSON ANTONIO GONZALEZ BRITEL
C.C.: 79.920.363 de Bogotá D.C.

ASUNTO:

ACEPTACIÓN DE SOLICITUD NEGOCIACIÓN
DE DEUDAS NO. 001107

ANTECEDENTES.

- 1) Mediante escrito radicado en el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de ASEM GAS L.P de fecha **23 de Diciembre de 2019**, el señor **YEYSON ANTONIO GONZALEZ BRITEL**, persona natural no comerciante, presento solicitud de trámite de negociación de deudas a la cual se le adjudicó el radicado 001107.
- 2) Conforme se indica en el artículo 541 Ibídem, dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud, el Centro de Conciliación procedió a designar al suscrito como Conciliador.
- 3) El conciliador nombrado Dr. IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO, manifestó su aceptación al cargo designado, mediante escrito de fecha **31 de Diciembre de 2019**.
- 4) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo, el conciliador verificó que la solicitud cumplió con los requisitos y documentos exigidos por el art. 538 de la ley 1564 de 2012, así como los supuestos de insolvencia: cesación de pagos y su valor porcentual, así mismo se verificó que el solicitante efectúe el pago de las expensas fijadas.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 531 y siguientes de la ley 1564 de 2012 y evaluados los documentos suministrados en la solicitud presentada para el inicio de Insolvencia de la persona natural no comerciante, se establece que el deudor cumple con los supuestos y requisitos exigidos por ley para ser aceptado al procedimiento de negociación de deudas.



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO. 05 11001 1 144
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

Por lo anterior, el conciliador asignado Dr. IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO de conformidad con la facultad indicada en el artículo 543 Ibídem procede a:

PRIMERO: ACEPTAR Y DAR INICIO al procedimiento de negociación de deudas del señor **YEYSON ANTONIO GONZALEZ BRITEL** identificado con C.C. 79.920.363 de Bogotá D.C. y con domicilio en esta ciudad, en los términos y formalidades de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN: Se **FIJA** la fecha de **6 de Febrero de 2020 a las 09:30 a.m.** en las instalaciones del Centro de Conciliación **ASEMGAS L.P.** sede Centro, para adelantar AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN, la cual deberá ser comunicada a cada uno de los acreedores en las direcciones físicas y de correo suministradas por el deudor en los anexos de la solicitud presentada, informándoles a estos los efectos de la aceptación que trata el artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

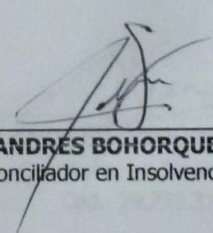
TERCERO: INFORMAR AL DEUDOR: Que de conformidad con lo indicado en el numeral 3º del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la **ACEPTACIÓN** del trámite de negociación de deudas presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.

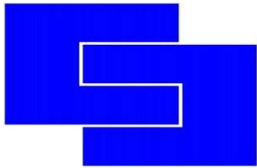
CUARTO: TÉRMINOS: Que de conformidad con el artículo 544 de la ley 1564 de 2012, el término de los 60 días vence el día **3 de Abril de 2020**.

QUINTO: Comunicarle a los Jueces de conocimiento relacionados en la solicitud, sobre los efectos del numeral primero del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

SEXTO: Informarle al deudor (a) que no puede iniciar otro trámite de insolvencia de persona natural, hasta que se cumpla los términos previstos en el artículo 574 de la ley 1564 de 2012.

Notifíquese,


IVAN ANDRÉS BOHORQUEZ CARO
Conciliador en Insolvencia



ACUERDO DE PAGO No. 00642
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

ACUERDO DE PAGO

PROCEDIMIENTO: TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

SOLICITANTE: YEISON ANTONIO GONZALEZ BRITEL
CC. 79.920.363 DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE (NEGOCIACIÓN DE DEUDAS)
No.01107

En Bogotá D. C., siendo las **09:30 AM** del día **24 de junio de 2020**, en las instalaciones del Centro de Conciliación ASEM GAS L.P., Sede Virtual, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley 1564 de 2012, título IV, Decreto 1069 de 2015 y demás normas complementarias; **estando en el día 56 del trámite** conforme artículo 544 del Código General del Proceso e inciso sexto del artículo 10° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020; de acuerdo con Solicitud No. **01107** de fecha 23 de diciembre de 2019, la cual tuvo aceptación mediante **DECISIÓN 001** de fecha 09 de enero de 2020. Atendiendo las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, relacionadas con la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, y en cumplimiento del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la plataforma zoom.us asistieron:

EN CALIDAD DE DEUDOR: YEISON ANTONIO GONZALEZ BRITEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.920.363 de Bogotá. Se presenta como apoderada la abogada DIANA JASBLEIDY CARRANZA SALAZAR, identificada con C.C. No 53.103.770 DE BOGOTA, y con T.P No 320.819 del C.S de la J, a quien le fue reconocida personería jurídica con facultades para conciliar.

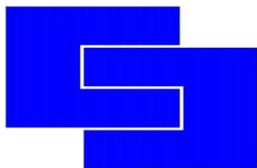
EN CALIDAD DE ACREEDORES: Conforme al siguiente cuadro asistieron:

NOMBRE ACREEDOR	ASISTIÓ POR MEDIO DE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
DIAN	COMISIONADO	OSCAR ALEXANDER BARRERO CÉSPEDES (VIA VIRTUAL)	C.C 93.450.979
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ	APODERADO	RICARDO DURAN (VIA VIRTUAL)	C.C 80.413.970
CONDOMINIO MIRADOR DEL SOL	REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALBERTO LEON MORA (VIA VIRTUAL)	C.C 79.122.271
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	APODERADO	JANER MARTINEZ (VIA VIRTUAL)	C.C 79.518.903



SEDES:
NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830
CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escribanos al correo electrónico: insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



ACUERDO DE PAGO No. 00642
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

COMPENSAR	APODERADO	WILSON ALGECIRA (VIA VIRTUAL)	C.C 79.857.272
GOBERNACIÓN DEL VALLE	APODERADA	ANGELA MARÍA JIMENEZ RODRIGUEZ (VIA TELEFÓNICA)	C.C 31.889.460

Se deja constancia de que no asistieron los acreedores SECRETARÍA DE HACIENDA DE FLANDES, CONJUNTO QUINTAS DE LA AUTOPISTA 2 y BANCO BBVA, pese a encontrarse debidamente notificados.

Se citó de oficio al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), y UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES (UGPP), quienes no asistieron.

Instaló la audiencia de negociación el abogado conciliador IVAN ANDRES BOHORQUEZ CARO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.333.319 de Bogotá con T.P. No. 75.311 expedida por el C.S. de la J., debidamente inscrito en la lista de Conciliadores en Insolvencia del Centro de Conciliación para tramitar Procedimientos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.

CONSIDERANDO

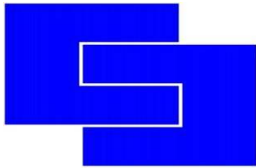
1. Que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L.P.** fue autorizado mediante resolución # 0045 del 31 de enero del 2003, del MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, HOY MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
2. Que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L.P.** fue autorizado para conocer sobre Procedimiento de Persona Natural No Comerciante mediante resolución # 0564 del 14 de agosto del 2013, del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.
3. Que este **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN**, en ejercicio de las funciones que le otorga el Art. 533 de la Ley 1564 de enero 5 de 2012, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios, nombrando a un conciliador que colabore en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 537 del Código General del Proceso.
4. Una vez aceptada la solicitud por medio de la **DECISIÓN 001 de fecha 09 de enero de 2020**, el suscrito conciliador procedió a notificar a los acreedores y ponerles en conocimiento el contenido del artículo 545 ibídem.

Página 2 de 20



SEDES:
NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830
CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escribanos al correo electrónico: insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



ACUERDO DE PAGO No. 00642
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

5. Toda vez que se llegó a un acuerdo de pago, se le puso en conocimiento a las partes los efectos consagrados en el artículo 555 ibídem.
6. Además, se informó a las partes que, en el evento del incumplimiento del acuerdo de pago, se deberá proceder de conformidad con el artículo 560 ibídem.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN

Se dio inicio a la audiencia en los términos del artículo 550 de la ley 1564 de 2012 el día 06 de febrero de 2020 y en mi condición de conciliador procedí a:

- 1.1 Verificar asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el OCHENTA Y UNO COMA TREINTA Y DOS PORCIENTO (81,32%) del total del capital.
- 1.2 Reconocer personería jurídica a los apoderados de los acreedores.
- 1.3 Ilustrar al deudor y a los acreedores sobre el objeto, alcance y límites del procedimiento de negociación de deudas, del acuerdo de pago y del proceso de liquidación patrimonial.
- 1.4 Se puso en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias relacionadas por el deudor en la solicitud. Transcurrido un tiempo prudencial para que se analizaran las mismas, se le otorgó el uso de la palabra a cada acreedor conforme al listado para que estos se manifestaran sobre la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas en la solicitud. De la misma manera se verificaron los supuestos de insolvencia informados por el deudor en la solicitud.
- 1.5 Los valores de los créditos fueron aceptados y se conciliaron, quedando calificados y graduados **provisionalmente** —a excepción de las obligaciones a favor del acreedor SECRETARÍA DE HACIENDA, QUINTAS DE LA AUTOPISTA 2 Y BANCO BBVA—. La graduación y calificación de créditos parcial se indica en el siguiente cuadro:

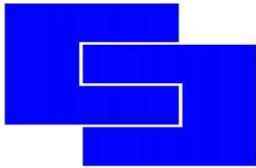
GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	%	GRADO	INTERESES	TOTAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)	MULTA	\$ 400.000	0,28%	1	\$ 17.000	\$ 417.000
SECRETARÍA DE HACIENDA FLANDES	IMPUESTO LOTES	\$ 400.000	0,28%	1	\$ 0,00	\$ 400.000



SEDES:
NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830
CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escribanos al correo electrónico: insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



ACUERDO DE PAGO No. 00642
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

COMPENSAR	CRÉDITO No. 4630044982	\$ 4.153.996	2,87%	3	\$ 0,00	\$ 4.153.996
QUINTAS DE LA AUTOPISTA 2	ADMINISTRACIÓN	\$ 3.000.000	2,07%	5	\$ 0,00	\$ 3.000.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	COMPARENDO	\$ 737.700	0,51%	5	\$ 203.340	\$ 941.040
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA (PENDIENTE)	IMPUESTO SEMAFORIZACIÓN	\$ 80.000	0,06%	5	\$ 0,00	\$ 80.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA CALI (PENDIENTE)	IMPUESTO CARRO	\$ 1.500.000	1,04%	5	\$ 0,00	\$ 1.500.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	IMPUESTO CASA	\$ 245.000	0,17%	5	\$ 79.000,00	\$ 324.000
CONDOMINIO MIRADOR EL SOL (PENDIENTE DISCRIMINAR)	ADMINISTRACIÓN A ENERO 2020	\$ 16.200.000	11,19%	5	\$ 0,00	\$ 16.200.000
ENTIDAD FINANCIERA BANCO BBVA	CRÉDITO HIPOTECARIO No. 5769671695372	\$ 6.500.000	4,49%	5	\$ 0,00	\$ 6.500.000
COLPATRIA (PENDIENTE)	CRÉDITO HIPOTECARIO No. 204004018611	\$ 69.500.000	48,02%	3	\$ 0,00	\$ 69.500.000
ENTIDAD FINANCIERA BANCO SCOTIABANK COLPATRIA (PENDIENTE)	CRÉDITO LIBRANZA No. 207400104623	\$ 34.000.000	23,49%	5	\$ 0,00	\$ 34.000.000
ENTIDAD FINANCIERA BANCO SCOTIABANK COLPATRIA (PENDIENTE)	CRÉDITO No. 1008269005	\$ 8.000.000	5,53%	5	\$ 0,00	\$ 8.000.000
TOTAL, CAPITAL ADEUDADO		\$ 144.716.696	100,00%		\$299.340	\$ 145.016.036

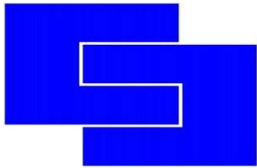
1.6 El apoderado de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá RICARDO DURAN manifiesta que con respecto a la obligación denominada «Impuesto carro» deberá enviarse notificación a Cali por cuanto el deudor arguye que el vehículo objeto de dicho impuesto, se encuentra registrado en la ciudad de referencia.

1.7 Toda vez que no se logró graduación y calificación definitiva, se procede a efectuar suspensión de la audiencia para reintentar notificación a las partes inasistentes y reevaluar la propuesta de pago presentada en la solicitud por el deudor.



SEDES:
NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830
CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escribanos al correo electrónico: insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



ACUERDO DE PAGO No. 00642
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

1.8 Por lo anterior, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes y del deudor, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551 del C.G.P. y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **21 de febrero de 2020 a las 09:30 a.m.**

2. Reanudada la audiencia el **21 de febrero de 2020 a las 09:30 a.m.**, se verificó asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el NOVENTA Y CUATRO COMA TREINTA Y CUATRO PORCIENTO (94,34%) del total del capital.

2.1 Se procedió a realizar graduación y calificación **PROVISIONAL** de las acreencias asistentes, a saber:

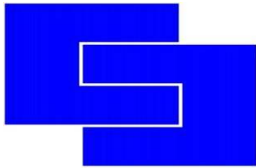
GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	%	GRADO	INTERESES	TOTAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)	RENTA 2017	\$ 400.000,00	0,20%	1	\$ 17.000,00	\$ 417.000,00
SECRETARÍA DE HACIENDA FLANDES (PENDIENTE)	IMPUESTO LOTES	\$ 400.000,00	0,20%	1	\$ 0,00	\$ 400.000,00
COMPENSAR	CRÉDITO No. 4630044982	\$ 2.824.387,00	1,40%	5	\$ 1.366.432,00	\$ 4.190.819,00
QUINTAS DE LA AUTOPISTA 2	ADMINISTRACIÓN	\$ 2.564.300,00	1,28%	5	\$ 569.090,00	\$ 3.133.390,00
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	IMPUESTO CASA 2018 2019	\$ 245.000,00	0,12%	1	\$ 79.000,00	\$ 324.000,00
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	COMPARENDOS	\$ 737.700,00	0,37%	5	\$ 203.340,00	\$ 941.040,00
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA CALI (PENDIENTE)	IMPUESTO CARRO	\$ 1.500.000,00	0,75%	5	\$ 0,00	\$ 1.500.000,00



SEDES:
NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830
CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escribanos al correo electrónico: insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



ACUERDO DE PAGO No. 00642
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

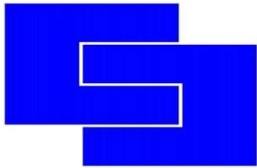
CONDOMINIO MIRADOR DEL SOL	ADMINISTRACIÓN A ENERO 2020	\$ 11.602.020,00	5,77%	5	\$ 6.453.668,00	\$ 18.055.688,00
ENTIDAD FINANCIERA BANCO BBVA (PENDIENTE)	CRÉDITO HIPOTECARIO No. 5769671695372	\$ 6.500.000,00	3,23%	3	\$ 0,00	\$ 6.500.000,00
ENTIDAD FINANCIERA BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	CRÉDITO HIPOTECARIO No. 204004018611	\$ 135.005.633,73	67,14%	3	\$ 5.509.028,33	\$ 140.514.662,06
ENTIDAD FINANCIERA BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	CRÉDITO LIBRANZA No. 207400104623	\$ 32.589.423,82	16,21%	3	\$ 24.900.015,77	\$ 57.489.439,59
ENTIDAD FINANCIERA BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	CRÉDITO No. 1008269005	\$ 6.700.692,55	3,33%	3	\$ 440.196,85	\$ 7.140.889,40
TOTAL, CAPITAL ADEUDADO		\$ 201.069.157,10	100,00%		\$39.537.770,95	\$ 240.606.928,05

- 2.2 Toda vez que no se logró graduación y calificación definitiva, se procede a efectuar suspensión de la audiencia para reintentar notificación a las partes inasistentes y reevaluar la propuesta de pago presentada en la solicitud por el deudor.
- 2.3 Por lo anterior, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes y del deudor, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551 del C.G.P. y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **09 de marzo de 2020 a las 09:30 a.m.**
3. Se dio continuación a la audiencia de negociación el día **09 de marzo de 2020 a las 09:30 a.m.**, en sede virtual, a través de la plataforma zoom.us. Esto en cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, relacionadas con la emergencia



SEDES:
NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830
CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escribanos al correo electrónico: insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



ACUERDO DE PAGO No. 00642
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

sanitaria a causa del COVID-19; y la circular N° MJD-CIR20-0000015-GCE-2100 emitida el día 17 de marzo de 2020 por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

- 3.1 Se verificó asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el NOVENTA Y CINCO COMA VEINTI NUEVE PORCIENTO (95,29%) del total del capital.
- 3.2 Se realizó graduación y calificación **PROVISIONAL** de las acreencias asistentes, como se relaciona en el siguiente cuadro:

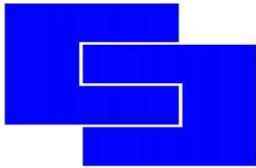
GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	%	GRADO	INTERESES	TOTAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)	RENTA 2017	\$ 400.000,00	0,20%	1	\$ 17.000,00	\$ 417.000,00
SECRETARÍA DE HACIENDA FLANDES (PENDIENTE)	IMPUESTO LOTES	\$ 400.000,00	0,20%	1	\$ 0,00	\$ 400.000,00
COMPENSAR	CRÉDITO No. 4630044982	\$ 2.824.387,00	1,40%	5	\$ 1.366.432,00	\$ 4.190.819,00
QUINTAS DE LA AUTOPISTA 2	ADMINISTRACIÓN	\$ 2.564.300,00	1,28%	5	\$ 569.090,00	\$ 3.133.390,00
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	IMPUESTO CASA 2018 2019	\$ 245.000,00	0,12%	1	\$ 79.000,00	\$ 324.000,00
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	COMPARENDOS	\$ 737.700,00	0,37%	5	\$ 203.340,00	\$ 941.040,00
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA CALI (PENDIENTE)	IMPUESTO CARRO	\$ 1.500.000,00	0,75%	1	\$ 0,00	\$ 1.500.000,00
CONDOMINIO MIRADOR DEL SOL	ADMINISTRACIÓN A ENERO 2020	\$ 11.602.020,00	5,77%	5	\$ 6.453.668,00	\$ 18.055.688,00
ENTIDAD FINANCIERA BANCO BBVA (PENDIENTE)	CRÉDITO HIPOTECARIO No. 5769671695372	\$ 6.500.000,00	3,23%	3	\$ 0,00	\$ 6.500.000,00
ENTIDAD FINANCIERA BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	CRÉDITO HIPOTECARIO No. 204004018611	\$ 135.005.633,73	67,14%	3	\$ 5.509.028,33	\$ 140.514.662,06
ENTIDAD FINANCIERA BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	CRÉDITO LIBRANZA No. 207400104623	\$ 32.589.423,82	16,21%	3	\$ 24.900.015,77	\$ 57.489.439,59



SEDES:
NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830
CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escribanos al correo electrónico: insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



ACUERDO DE PAGO No. 00642
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

ENTIDAD FINANCIERA BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	CRÉDITO No. 1008269005	\$ 6.700.692,55	3,33%	3	\$ 440.196,85	\$ 7.140.889,40
TOTAL, CAPITAL ADEUDADO		\$ 201.069.157,10	100,00%		\$39.537.770,95	\$ 240.606.928,05

3.3 Acto seguido se le dio el uso de la palabra al deudor, quien expuso la situación que lo llevó a la cesación de pagos y presentó la siguiente propuesta de pago:

3.3.1 Requiere condonación de intereses pasados

3.3.2 **Acreedores de primer grado:** Esto es la suma de **\$2'641.000** a capital e intereses, se cancelará en 3 cuotas mensuales y sucesivas de **\$880.333,33 apróx.**, sumas que se repartirán a prorrata.

3.3.3 **Acreedores de tercer grado:** Esto es la suma de **\$180.795.750,10** Se efectuarán pagos por el valor del capital y reconocimiento de interés del 0,5% nominal mensual, a partir del 4 mes en 110 cuotas mensuales y sucesivas por valor de **\$2.143.412 apróx.**, estas sumas se repartirán a prorrata. Esto es **\$2.064.030** apróx. mensual para el acreedor Scotiabank y **\$79.382 apróx.** mensual para el acreedor BBVA. Se pagará además seguro vida crédito, incendio y terremoto.

3.3.4 **Acreedores de quinto grado:** Esto es la suma de **\$17'728.407** por valor de capital, se pagará a partir del mes 115 en 9 cuotas mensuales, iguales y sucesivas por valor de **\$1.969.823 apróx.**, estas sumas se repartirán a prorrata.

3.3.5 Solicita autorización para la venta de todos los inmuebles a su título, venta que se podrá efectuar durante el lapso de cumplimiento del acuerdo. En el evento de realizarse la venta de alguno de los inmuebles, dicho dinero se destinará para el pago de los saldos insolutos del crédito en el estado que se encuentre conforme al cumplimiento del acuerdo.

3.3.6 Este acuerdo empezará a cumplirse a partir del día 30 de abril de 2020.

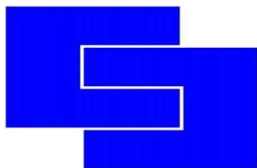
3.3.7 En los créditos del deudor que comparta con la Sra. Gladys Ivonne Britel Metante, el pago de la cuota realizado por cualquiera de los dos será válido para el cumplimiento del acuerdo.

3.4 De la propuesta presentada por el deudor se le corrió traslado a los acreedores quienes solicitaron suspender la audiencia para efectos de estudiar la propuesta.



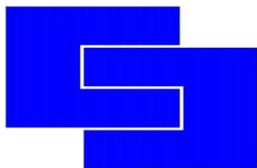
SEDES:
NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830
CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escribanos al correo electrónico: insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



ACUERDO DE PAGO No. 00642
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
 Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
 Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 COD. NO.05 11001 1 144

- 3.5 Por lo anterior, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes y del deudor, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551 del C.G.P. y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **25 de marzo de 2020 a las 09:30 a.m.**
4. Reanudada la audiencia el **25 de marzo de 2020 a las 09:30 a.m.**, se verificó asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el NOVENTA Y SEIS COMA CINCUENTA Y SEIS PORCIENTO (96,56%) del total del capital.
- 4.1 El acreedor SCOTIABANK COLPATRIA por conducto de su abogado, Janer Martínez, solicitó la suspensión de la audiencia toda vez que la propuesta de pago debe ser estudiada por el comité de la entidad financiera.
- 4.2 El conciliador previno a las partes sobre la preclusión del término de duración del trámite de negociación que, de conformidad con el artículo 544 del Código General del Proceso, vence el día 3 de abril de 2020.
- 4.3 A solicitud del deudor, su apoderada y los acreedores, se concede prórroga por 30 días más para el trámite de negociación del señor Yeyson Antonio Gonzalez Britel, en los términos del artículo 544 del Código General del Proceso, extendiéndose el presente hasta el día 20 de mayo de 2020.
- 4.4 Por lo anterior, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes y del deudor, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551 del C.G.P. y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **17 de abril de 2020 a las 09:30 a.m.**
5. En fecha **17 de abril de 2020 a las 09:30 a.m.**, en cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, relacionadas con la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, y en cumplimiento del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se emitió comunicación a través del grupo provisional de WhatsApp «INSOL1107A YEYSON GNZALEZ».
- 5.1 Se puso en conocimiento de las partes el correo electrónico remitido a insolvencia.asemgas@gmail.com por parte del abogado Janer N. Martínez, apoderado del acreedor Scotiabank Colpatría; solicitando la suspensión de la audiencia por cuanto no obtuvo respuesta del comité de crédito.
- 5.2 Con el consenso de los acreedores presentes y del deudor, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551 del C.G.P. y programó la continuación de audiencia de negociación para el día **06 de mayo de 2020 a las 09:00 a.m.**



ACUERDO DE PAGO No. 00642
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
 Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
 Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 COD. NO.05 11001 1 144

6. Reanudada la audiencia el día **17 de abril de 2020 a las 09:30 a.m.**, en cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, relacionadas con la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, y en cumplimiento del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la plataforma zoom.us y el grupo de WhatsApp provisional de respaldo:

6.1 Se verificó asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el NOVENTA Y CUATRO COMA CINCUENTA Y CINCO PORCIENTO (94,55%) del total del capital.

6.2 Acto seguido se le dio el uso de la palabra al deudor, quien presentó la siguiente propuesta de pago:

6.2.1 Requiere condonación de intereses pasados

6.2.2 **Acreedores de primer grado:** Esto es la suma de **\$2'641.000** a capital e intereses, se cancelará en 3 cuotas mensuales y sucesivas de **\$880.333,33 apróx.**, sumas que se repartirán a prorrata.

6.2.3 **Acreedores de tercer grado:** Esto es la suma de **\$180.795.750,10** Se efectuarán pagos por el valor del capital y reconocimiento de interés del 0,5% nominal mensual, a partir del 4 mes en 110 cuotas mensuales y sucesivas por valor de **\$2.143.412 apróx.**, estas sumas se repartirán a prorrata. Esto es **\$2.064.030 apróx.** mensual para el acreedor Scotiabank y **\$79.382 apróx.** mensual para el acreedor BBVA. Se pagará además seguro vida crédito, incendio y terremoto.

6.2.4 **Acreedores de quinto grado:** Esto es la suma de **\$17'728.407** por valor de capital, se pagará a partir del mes 115 en 9 cuotas mensuales, iguales y sucesivas por valor de **\$1.969.823 apróx.**, estas sumas se repartirán a prorrata.

6.2.5 Solicita autorización para la venta de todos los inmuebles a su título, venta que se podrá efectuar durante el lapso de cumplimiento del acuerdo. En el evento de realizarse la venta de alguno de los inmuebles, dicho dinero se destinará para el pago de los saldos insolutos del crédito en el estado que se encuentre conforme al cumplimiento del acuerdo.

6.2.6 En los créditos del deudor que comparta con la Sra. Gladys Ivonne Britel Metante, el pago de la cuota realizado por cualquiera de los dos será válido para el cumplimiento del acuerdo.

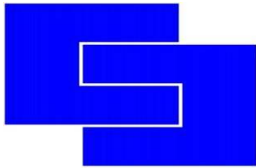
6.3 El acreedor SCOTIABANK COLPATRIA por conducto de su abogado Janer Martínez, solicitó la suspensión de la audiencia toda vez que la propuesta debe ser estudiada por el comité de la entidad financiera.

Página 10 de 20



SEDES:
NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830
CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
 Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escribanos al correo electrónico: insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



ACUERDO DE PAGO No. 00642
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

6.4 Con el consenso de los acreedores presentes y del deudor, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551 del C.G.P. y programó la continuación de audiencia de negociación para el día **20 de mayo de 2020 a las 10:00 a.m.**

7. Siendo **20 de mayo de 2020 a las 10:00 a.m.**, en cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, relacionadas con la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, y en cumplimiento del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se emitió comunicación a través del grupo provisional de WhatsApp «INSOL1107A YEYSON GNZALEZ»:

7.1 A través de mensaje enviado al grupo provisional de WhatsApp «INSOL1107A YEYSON GNZALEZ», el día 19 de mayo de 2020 a las 9:29 AM, la apoderada del deudor, abogada Diana Jasbleidy Carranza Salazar, solicitó la suspensión de la audiencia programada para fecha 20 de mayo de 2020 hora 10:00 am.

7.2 Por lo anterior, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes y del deudor, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551 del C.G.P. y programó la continuación de audiencia de negociación para el día **08 de junio de 2020 a las 09:30 a.m.**

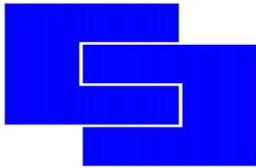
8. Reanudada la audiencia el día **08 de junio de 2020 a las 09:30 a.m.**, en cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, relacionadas con la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, y en cumplimiento del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la plataforma zoom.us y el grupo de WhatsApp provisional de respaldo:

8.1 Se verificó asistencia constatando la presencia de los acreedores que representan el NOVENTA Y SEIS COMA CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (96,56%) del total del capital.

8.2 Se graduaron y calificaron los créditos, de la siguiente manera:

GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	GRADO	INTERESES	TOTAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)	RENTA 2017	\$ 400.000,00	0,20%	1	\$ 17.000,00	\$ 417.000,00
SECRETARÍA DE HACIENDA FLANDES	IMPUESTO LOTES	\$ 400.000,00	0,20%	1	\$ 0,00	\$ 400.000,00



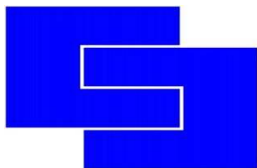
ACUERDO DE PAGO No. 00642
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

COMPENSAR	CRÉDITO No. 4630044982	\$ 2.824.387,00	1,41%	5	\$ 1.366.432,00	\$ 4.190.819,00
QUINTAS DE LA AUTOPISTA 2	ADMINISTRACIÓN	\$ 2.564.300,00	1,28%	5	\$ 569.090,00	\$ 3.133.390,00
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	IMPUESTO CASA 2018 2019	\$ 245.000,00	0,12%	1	\$ 79.000,00	\$ 324.000,00
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA COMPARENDO	COMPARENDOS	\$ 737.700,00	0,37%	5	\$ 203.340,00	\$ 941.040,00
GOBERNACIÓN DEL VALLE	IMPUESTO CARRO CQW 099 2017 2018 2019	\$ 873.000,00	0,44%	1	\$ 2.157.000,00	\$ 3.030.000,00
CONDOMINIO MIRADOR DEL SOL	ADMINISTRACIÓN A ENERO 2020	\$ 11.602.020,00	5,79%	5	\$ 6.453.668,00	\$ 18.055.688,00
ENTIDAD FINANCIERA BANCO BBVA	CRÉDITO HIPOTECARIO No. 5769671695372	\$ 6.500.000,00	3,24%	3	\$ 0,00	\$ 6.500.000,00
ENTIDAD FINANCIERA BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	CRÉDITO HIPOTECARIO No. 204004018611	\$ 135.005.633,73	67,35%	3	\$ 5.509.028,33	\$ 140.514.662,06
ENTIDAD FINANCIERA BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	CRÉDITO LIBRANZA No. 207400104623	\$ 32.589.423,82	16,26%	3	\$ 24.900.015,77	\$ 57.489.439,59
ENTIDAD FINANCIERA BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	CRÉDITO No. 1008269005	\$ 6.700.692,55	3,34%	3	\$ 440.196,85	\$ 7.140.889,40
TOTAL, CAPITAL ADEUDADO		\$ 200.442.157,10	100,00%		\$41.694.770,95	\$ 242.136.928,05



SEDES:
NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830
CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escribanos al correo electrónico:
insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



ACUERDO DE PAGO No. 00642
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
 Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
 Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 COD. NO.05 11001 1 144

8.3 El apoderado de la entidad financiera Scotiabank Colpatría, abogado Janer Martínez, manifestó que el comité votó de forma positiva la propuesta, sin embargo, al momento de transcribir la respuesta, se presentó un error en los valores del documento que emitió el banco. Para efectos de corregir el documento y poder emitir el voto en audiencia, el Dr. Janer Martínez, solicitó la suspensión de la audiencia.

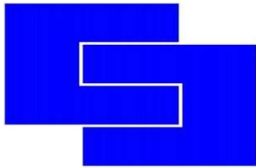
8.4 Por lo anterior, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes y del deudor, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551 del C.G.P. y programó la continuación de audiencia de negociación para el día **24 de junio de 2020 a las 09:30 a.m.**

9. Reanudada la audiencia el día **24 de junio de 2020 a las 09:30 a.m.** en cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, relacionadas con la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, y en cumplimiento del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la plataforma zoom.us y el grupo de WhatsApp provisional de respaldo:

9.1 Se verificó asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el NOVENTA Y SEIS COMA CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (96,56%) del total del capital.

9.2 Acto seguido, se concedió el uso de la palabra al deudor y a su apoderada, quienes expresaron la propuesta de pago en los siguientes términos:

9.2.1 Acreedores de primer grado: Esto es la suma de **\$1'830.400** a capital y a la DIAN capital e intereses, aplicándose el Decreto Legislativo 678 de mayo 20 de 2020 y la Circular 011 del 04 de junio de 2020; se cancelará en 2 cuotas mensuales y sucesivas de **\$915.200 Apróx.**, sumas que se repartirán a prorrata.
Acreedores de tercer grado: Esto es la suma de **\$180.795.750,10** Se efectuarán pagos por el valor del capital y reconocimiento de interés del 0,5% nominal mensual, a partir del 3 mes en 110 cuotas mensuales y sucesivas por valor de **\$2.143.412 Apróx.**, estas sumas se repartirán a prorrata. Esto es **\$2.064.030 Apróx.** mensual para el acreedor Scotiabank y **\$79.382 Apróx.** mensual para el acreedor BBVA. Se pagará además seguro vida crédito, incendio y terremoto.
Acreedores de quinto grado: Esto es la suma de **\$17'728.407** por valor de capital, se pagará a partir del mes 115 en 9 cuotas mensuales, iguales y sucesivas por valor de **\$1.969.823 Apróx.**, estas sumas se repartirán a prorrata.
Este acuerdo empezará a cumplirse a partir del día 30 de julio de 2020.
En los créditos del deudor que comparta con la Sra. Gladys Ivonne Britel Metante, el pago de la cuota realizado por cualquiera de los dos será válido para el cumplimiento del acuerdo.



ACUERDO DE PAGO No. 00642
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

9.3 Finalizado lo anterior, se graduaron y calificaron los créditos, quedando conciliados de forma **DEFINITIVA**:

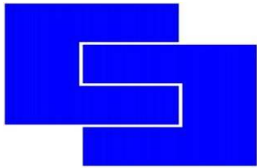
GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEFINITIVA

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CRÉDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	GRADO	INTERESES	TOTAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)	RENTA 2017	\$ 400.000,00	0,20%	1	\$ 17.000,00	\$ 417.000,00
SECRETARÍA DE HACIENDA FLANDES	IMPUESTO LOTES	\$ 400.000,00	0,20%	1	\$ 0,00	\$ 400.000,00
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	IMPUESTO CASA 2018 2019	\$ 245.000,00	0,12%	1	\$ 79.000,00	\$ 324.000,00
GOBERNACIÓN DEL VALLE	IMPUESTO CARRO CQW 099 2017 2018 2019	\$ 1.072.000,00	0,53%	1	\$ 2.157.000,00	\$ 3.229.000,00
BANCO BBVA	CRÉDITO HIPOTECARIO No. 5769671695372	\$ 6.500.000,00	3,24%	3	\$ 0,00	\$ 6.500.000,00
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	CRÉDITO HIPOTECARIO No. 204004018611	\$ 135.005.633,73	67,29%	3	\$ 5.509.028,33	\$ 140.514.662,06
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	CRÉDITO LIBRANZA No. 207400104623	\$ 32.589.423,82	16,24%	3	\$ 24.900.015,77	\$ 57.489.439,59
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	CRÉDITO No. 1008269005	\$ 6.700.692,55	3,34%	3	\$ 440.196,85	\$ 7.140.889,40
COMPENSAR	CRÉDITO No. 4630044982	\$ 2.824.387,00	1,41%	5	\$ 1.366.432,00	\$ 4.190.819,00
CONDOMINIO MIRADOR DEL SOL	ADMINISTRACIÓN A ENERO 2020	\$ 11.602.020,00	5,78%	5	\$ 6.453.668,00	\$ 18.055.688,00
QUINTAS DE LA AUTOPISTA 2	ADMINISTRACIÓN	\$ 2.564.300,00	1,28%	5	\$ 569.090,00	\$ 3.133.390,00
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	COMPARENDOS	\$ 737.700,00	0,37%	5	\$ 203.340,00	\$ 941.040,00
TOTAL, CAPITAL ADEUDADO		\$ 200.641.157,10	100,00%		\$33.102.240,95	\$ 216.014.991,05



SEDES:
NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830
CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escribanos al correo electrónico: insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



ACUERDO DE PAGO No. 00642
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

9.4 Se sometió a votación la propuesta de pago presentada por el deudor, la cual se encuentra resaltada en el numeral 9.2.1; y se preguntó a cada uno de los acreedores presentes el sentido de su voto, el cual se expresó en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PAGO

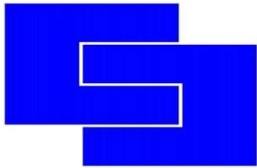
NOMBRE O ENTIDAD ACREEDORA	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	GRADO	CALIFICACIÓN VOTO	
				POSITIVO	NEGATIVO
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)	\$ 400.000,00	0,20%	1	X	
GOBERNACIÓN DEL VALLE	\$ 1.072.000,00	0,53%	1	X	
SECRETARÍA DE HACIENDA FLANDES	\$ 400.000,00	0,20%	1		
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	\$ 245.000,00	0,12%	1	X	
BANCO BBVA	\$ 6.500.000,00	3,24%	3	NO ASISTE	
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	\$ 174.295.750,10	86,87%	3	X	
COMPENSAR	\$ 2.824.387,00	1,41%	5	X	
CONDOMINIO MIRADOR DEL SOL	\$ 11.602.020,00	5,78%	5	X	
QUINTAS DE LA AUTOPISTA 2	\$ 2.564.300,00	1,28%	5	NO ASISTE	
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	\$ 737.700,00	0,37%	5		X
TOTAL	\$ 200.641.157,10	100,00%		94,92%	0,37%

9.5 Como lo muestra el cuadro anterior, la propuesta de pago presentada por el deudor fue aprobada por el **NOVENTA Y CUATRO COMA NOVENTA Y DOS PORCIENTO (92,42%)** del total de los acreedores relacionados en la solicitud, cumpliendo con lo establecido en el artículo 553 del Código General del Proceso; generando de esta



SEDES:
NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830
CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escribanos al correo electrónico: insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



ACUERDO DE PAGO No. 00642
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

manera un Acuerdo de Pago que debe ser de obligatorio cumplimiento por parte del deudor.

A continuación, se especifica la forma como se realizarán los pagos a cada acreedor, respetando la prelación legal que establece la ley.

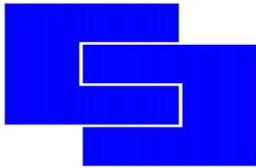
ACREEDORES DE PRIMER GRADO:

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)	Para pagar el total de la obligación a capital e intereses, esto es la suma de \$417.000 en 2 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$208.500, siendo la primera cuota para el día treinta (30) del mes de julio del año 2020 y la segunda para el día (30) del mes de agosto del año 2020. Los pagos se deben realizar conforme instrucciones de la entidad.
GOBERNACIÓN DEL VALLE	Para pagar el total de la obligación, esto es la suma de \$897.400 —aplicándose el Decreto Legislativo 678 de 20 de 2020— en 2 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$448.700, siendo la primera cuota para el día treinta (30) del mes de julio del año 2020 y la segunda para el día (30) del mes de agosto del año 2020. Los pagos se deben realizar conforme instrucciones de la entidad.
SECRETARÍA DE HACIENDA DE FLANDES	Para pagar el total de la obligación, esto es la suma de \$320.000 —aplicándose el Decreto Legislativo 678 de 20 de 2020— en 2 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$160.000, siendo la primera cuota para el día treinta (30) del mes de julio del año 2020 y la segunda para el día (30) del mes de agosto del año 2020. Los pagos se deben realizar conforme instrucciones de la entidad.
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	Para pagar el total de la obligación, esto es la suma de \$196.000 —aplicándose el Decreto Legislativo 678 de 20 de 2020 y la Circular 011 del 04 de junio de 2020— en 2 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$98.000, siendo la primera cuota para el día treinta (30) del mes de julio del año 2020 y la segunda para el día (30) del mes de agosto del año 2020. Los pagos se deben realizar conforme instrucciones de la entidad.



SEDES:
NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830
CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escribanos al correo electrónico: insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

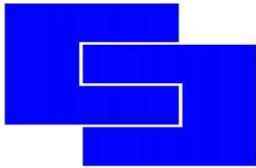


ACUERDO DE PAGO No. 00642
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

ACREEDORES DE TERCER GRADO:

Tercera Clase: Esto es la suma de **\$180.795.750,10**. Se efectuarán pagos por el valor del capital y reconocimiento de interés del 0,5% nominal mensual, a partir del 3 mes en 110 cuotas mensuales y sucesivas por valor de **\$2.143.412** apróx., estas sumas se repartirán a prorrata. Esto es **\$2.064.030** apróx. mensual para el acreedor Scotiabank y **\$79.382** apróx. mensual para el acreedor BBVA. Se pagará además seguro vida crédito, incendio y terremoto. Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINARIA COLOMBIA S.A (BBVA)	Se cancelará la totalidad del capital en este grado, además de reconocer intereses futuros del 0.5% nominal mensual y seguro de vida crédito, incendio y terremoto:			
	PERIODO	VALOR DE LA CUOTA	CUOTA	VALOR TOTAL
	30 SEPTIEMBRE 2020 – 30 OCTUBRE 2029	\$ 2'060.030	3 a 113	\$ 227'043.300
VALOR TOTAL				\$ 227'043.300
El pago podrá hacerse con los números de la obligación en cualquier ofician del banco Scotiabank Colpatría S.A.				
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A	Se cancelará la totalidad del capital en este grado, además de reconocer intereses futuros del 0.5% nominal mensual y seguro de vida crédito, incendio y terremoto:			
	PERIODO	VALOR DE LA CUOTA	CUOTA	VALOR TOTAL
	30 SEPTIEMBRE 2020 – 30 OCTUBRE 2029	\$ 79.382	3 a 113	\$ 7'938.200
VALOR TOTAL				\$ 154.582.352
El pago deberá hacerse de conformidad con las instrucciones de la entidad				

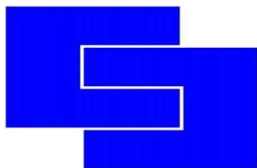


ACUERDO DE PAGO No. 00642
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

ACREEDORES DE QUINTO GRADO:

Esto es la suma de **\$17'728.407** por valor de capital, se pagará a partir del mes 115 en 9 cuotas mensuales, iguales y sucesivas por valor de **\$1.969.823** apróx., estas sumas se repartirán a prorrata. Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Para pagar el total del capital adeudado, esto es la suma de \$737.700:			
	PERIODO	VALOR DE LA CUOTA	CUOTA	VALOR TOTAL
	30 ENERO 2030 – 30 SEPTIEMBRE 2030	\$ 81.966,67	115 - 124	\$ 737.700
	VALOR TOTAL			\$ 737.700
	Una vez enviado el acuerdo de pago a la entidad, esta informará al deudor el número de cuenta donde se deben hacer los pagos.			
COMPENSAR	Para pagar el total del capital adeudado, esto es la suma de \$2'824.387:			
	PERIODO	VALOR DE LA CUOTA	CUOTA	VALOR TOTAL
	30 ENERO 2030 – 30 SEPTIEMBRE 2030	\$ 313.820,78	115 - 124	\$ 2'824.387
	VALOR TOTAL			\$ 2'824.387
	Los pagos se deben realizar conforme instrucciones de la entidad.			
QUINTAS DE LA AUTOPISTA 2	Para pagar el total del capital adeudado, esto es la suma de \$2'564.300:			
	PERIODO	VALOR DE LA CUOTA	CUOTA	VALOR TOTAL
	ENERO 2030 – SEPTIEMBRE 2030	\$ 284.922,22	115 - 124	\$ 2'564.300
	VALOR TOTAL			\$ 2'564.300
	Los pagos se deben realizar conforme instrucciones de la entidad.			
CONDOMINIO MIRADOR DEL SOL	Para pagar el total del capital adeudado, esto es la suma de \$11'602.020:			
	PERIODO	VALOR DE LA CUOTA	CUOTA	VALOR TOTAL
	30 ENERO 2030 – 30 SEPTIEMBRE 2030	\$ 1'289.113,33	115 - 124	\$ 11'602.020
	VALOR TOTAL			\$ 11'602.020
	Los pagos se deben realizar conforme instrucciones de la entidad.			



ACUERDO DE PAGO No. 00642
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

Este acuerdo empezará a cumplirse a partir del día 30 de julio de 2020. En los créditos del deudor que comparta con la Sra. Gladys Ivonne Britel Metante, el pago de la cuota realizado por cualquiera de los dos será válido para el cumplimiento del acuerdo.

En consideración a que los interesados asistieron y se llegó a un **ACUERDO**, el Centro de Conciliación ASEM GAS L.P. expide el presente **ACUERDO DE PAGO**.

De acuerdo con lo anterior las partes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las 11:00 a.m. del miércoles 24 de junio de 2020, dándose por terminada la presente, siendo aprobada y firmada por el deudor y el Conciliador de conformidad con el numeral séptimo (7) del artículo 550 de esta normatividad.

Se le informó al deudor que conforme lo estipula el artículo 558 del Código General del Proceso, deberá informar al conciliador la verificación del cumplimiento del acuerdo de pago adjuntando los correspondientes soportes una vez termine de pagar el total de la obligación, con el objetivo de que se le expida la certificación correspondiente.

La presente es notificada a los asistentes en audiencia, sin embargo, se les enviará esta Acta de Acuerdo de Pago a los correos electrónicos aportados en el documento denominado «**PLANILLA DE ASISTENCIA**» de las diferentes audiencias realizadas.

DEUDOR

YEYSON ANTONIO GONZALEZ BRITEL
C.C. 52.071.250 DE BOGOTÁ
CORREO: yeysongonzalez@yahoo.com
CEL: 300 296 8927

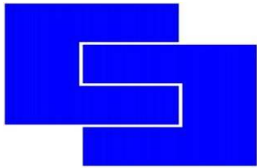
IVAN ANDRES BOHORQUEZ CARO
ABOGADO CONCILIADOR
CÓD. 79333319
T.P. 75.311

Página 19 de 20



SEDES:
NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830
CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escribanos al correo electrónico: insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



ACUERDO DE PAGO No. 00642
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No.05 11001 1 144

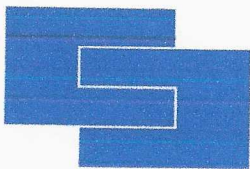
 CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGAS L.P. Resolución 0045 del 31 de enero de 2003 Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013 (Insolvencia económica para persona natural no comerciante) SELLO ELECTRÓNICO	EL PRESENTE ACUERDO DE PAGO SE REGISTRÓ CON EL No. 00642
	PRIMERA COPIA TRÁMITE REALIZADO POR EL (LA) ABOGADO (A) CONCILIADOR (A) IVAN ANDRES BOHORQUEZ CARO
	CÓDIGO: 79333319
	INSCRITO EN EL LIBRO ÚNICO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL AÑO 2020
	EL DOCUMENTO ORIGINAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CENTRO DE CONCILIACIÓN

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Nota: Las firmas y los sellos conexos a este Acuerdo de Pago, se realizaron de conformidad con el Decreto Legislativo 491 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho; en atención a la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19.



SEDES:
NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830
CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escribanos al correo electrónico:
insolvencia.asemgas@gmail.com



V63

**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. No. 05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

JUZGADO 13 CIVIL CTO.
JAN17'20AM11:08 039258

SEÑOR:

JUEZ TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSPENSIÓN PROCESO EJECUTIVO

No. 2019- 00568

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: YEYSON ANTONIO GONZALEZ BRITEL

**SOLICITUD DE INSOLVENCIA – PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE (NEGOCIACIÓN DE DEUDAS) No. 001107**

JUZGADO DE ORIGEN: 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO, actuando en condición de Conciliador dentro del trámite de la referencia, y conforme lo indica el inciso segundo del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, le comunico que el señor **YEYSON ANTONIO GONZALEZ BRITEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.920.363 de Bogotá D.C., fue aceptado al procedimiento de negociación de deudas mediante **DECISIÓN 001** de fecha 09 de Enero de 2020 conforme a la **solicitud No. 001107** de fecha 23 de diciembre de 2019, en los términos de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior le solicito muy respetuosamente proceder de conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, **suspendiendo el Proceso Ejecutivo 2019 - 00568**, el cual se adelanta ante su despacho, siendo el **demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y como **demandado** el señor **YEYSON ANTONIO GONZALEZ BRITEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.920.363 de Bogotá D.C.

Se anexa copia del escrito de aceptación al procedimiento de insolvencia indicado.

Del señor Juez,


IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO
Conciliador en Insolvencia
Cod. 79.733.319